

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 013/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL PRESENTE AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DE JALISCO COMO “2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO”

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE MARZO DE 2015

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política; y 1º, 2º, 4º fracciones VIII y XIV y 5º fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado.

II. Que el artículo 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo para expedir los y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios.

III. Que en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece la Constitucional Local, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 15 fracción VI preceptúa que las autoridades estatales y municipales organizarán el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege la norma Constitucional.

IV. Que los artículos 1º y 4º fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes en Jalisco; así como que el Gobernador del Estado es el responsable de la Administración Pública del Estado y tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales atribuidas al propio titular del Ejecutivo.

En el artículo 5° fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se dispone que las dependencias y entidades dentro de sus atribuciones, tienen la de promover y vigilar el respeto de los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas al ejercicio de sus funciones.

V. Que mediante Decreto del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 06 de julio de 2013, sección II; se decretó la Política de Bienestar, con el objeto instruir a toda la Administración Pública Estatal a que pongan en el centro de su actuar aquellas acciones que se materialicen en la generación de satisfactores para la vida de los habitantes que habitan de la Entidad e instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.

VI. Que el desarrollo y bienestar han sido concebidos desde una perspectiva objetiva, ya sea a través de posesión de bienes materiales o del acceso a diversos servicios asociados a una mejor calidad de vida, estrechamente ligados con el desarrollo económico y el bienestar asociado a la utilidad que trae el consumo. No fue sino hasta finales del siglo 20 que prevaleció la tendencia por enriquecer la noción del desarrollo al incluir otros elementos además del económico. Así, en 1990 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó por primera vez el denominado Índice de Desarrollo Humano (IDH) el cual se construye a partir de indicadores que miden avances en educación y salud, además del Producto Interno Bruto (PIB). El replantear el concepto del desarrollo es un reto y una apuesta en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033(PED)¹

VII. Que la Política de Bienestar del Estado de Jalisco sintetiza los principales elementos asociados al bienestar desde una perspectiva integral, es decir, se buscan impulsar mejoras en las variables objetivas y tangibles asociadas al bienestar de las personas, e igualmente se intenta sentar las bases para que éstas desarrollen y aprovechen de forma óptima su potencial en un entorno sano y de tranquilidad que promueva el bienestar subjetivo y la felicidad. Así, el PED se ha integrado a partir de la premisa de buscar impulsar el bienestar integral y sostenible de los jaliscienses a partir de la participación de todos los actores en gobernanza.

¹ http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

VIII. Que el desarrollo es un proceso global que tiende al mejoramiento constante del bienestar de todos los individuos, a través de la participación activa de todos los órganos de poder público e instancias gubernamentales, en su respectivo ámbito de competencia, primordialmente a través del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para la realización plena de los ciudadanos.

IX. Que las autoridades estatales tienen el derecho y deber de formular políticas de desarrollo adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste. Por lo que deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo y sobre todo respetuoso de los derechos humanos.

En este sentido, se pugna porque se asuma el compromiso de todas las autoridades, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo de mantener una protección activa y permanente la protección de los derechos humanos y el bienestar social en el estado de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el presente año de la Administración Pública del Poder Ejecutivo de Jalisco como: "2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, deberán signar en sus comunicaciones oficiales la leyenda: "2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Gobierno para que notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias y entidades del Ejecutivo, a efecto de que lleven a cabo las acciones que le competan para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

